



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 8/ 2011 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2.011.

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las trece horas del día veintiocho de junio de dos mil once, se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Miguel Ángel González Vega.

Concejales: Don Roberto Escobedo Quintana, Doña Cristina Peñil Montoya, Don Elías Álvarez Martínez, Doña María Luzdivina López Purón Don José Soberón Gómez, Don Sergio Cabeza Cos, Don Pedro Castro Simón, Don Sergio Sánchez García, Doña María Elena Ceballos Revilla y Don José Francisco Torre Lombilla

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

1.- Informe sobre la constitución de los grupos políticos municipales y la designación de sus portavoces.

El Sr. Alcalde Presidente informa del resultado del procedimiento que establecen los artículos 24 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales y 15 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal de Val de San Vicente. Así, en el plazo establecido se han presentado los escritos correspondientes a los tres grupos políticos municipales constituidos y que son el Grupo Popular, Grupo Regionalista y Grupo Socialista.

El Grupo popular lo integran los señores concejales: Doña María Elena Ceballos Revilla Don Sergio Sánchez García y Don José Francisco Torre Lombilla. Se ha designado como portavoz del grupo a Doña María Elena Ceballos Revilla y como suplentes a Don Sergio Sánchez García y Don José Francisco Torre Lombilla.

El Grupo Regionalista lo integra Don Pedro Castro Simón. Se ha designado como portavoz del grupo a Don Pedro Castro Simón.

El Grupo Socialista lo integran los señores concejales Don Miguel Ángel González Vega, Don Roberto Escobedo Quintana, Doña Cristina Peñil Montoya, Don Elías Álvarez Martínez, Doña María Luzdivina López Purón Don José Soberón Gómez, Don Sergio Cabeza Cos. Se ha designado como portavoz del grupo a Don Roberto Escobedo Quintana y como suplente a Don Sergio Cabeza Cos

El Pleno queda informado.

2. Conocimiento de las resoluciones de la Alcaldía en materia de asignación de escaños en el salón de sesiones, nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, atribuciones de este órgano, delegaciones de la Alcaldía y nombramiento de representantes personales del Alcalde en pueblos.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.1 Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011 sobre asignación de escaños en el salón de sesiones que dice:"

" Visto que el día once de junio de dos mil once se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando.

1º Que para la adecuada organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento, la Alcaldía Presidencia, debe llevar a cabo la asignación de escaños, teniendo preferencia el grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido el mayor número de votos, y que, en cualquier caso, la colocación tenderá a facilitar la emisión y el recuento de los votos.

Oídos los señores portavoces de todos los grupos municipales y considerando lo establecido en la legislación aplicable, vengo en resolver:

Primero.- Que la colocación de los señores concejales en el salón de sesiones sea la siguiente, tomando como referencia el escaño correspondiente al señor Alcalde Presidente:

- A la izquierda: D. Roberto Escobedo Quintana, D^a Cristina Peñil Montoya, D Elías Álvarez Martínez, D^a María Luzdivina López Purón , D José Soberón Gómez . Siguiendo por la derecha y excluyendo el sillón correspondiente a la Secretaria de la Corporación, que se situará en el lugar inmediatamente seguido del ocupado por el señor Alcalde Presidente, ocupará su escaño el señor concejal D Sergio Cabeza Cos. Todos los concejales citados, junto con el Alcalde Presidente, integran el Grupo Municipal Socialista

- Siguiendo por la derecha ocuparán sus escaños por el orden que se indica los señores concejales del Grupo Municipal Popular: D^a María Elena Cevallos Revilla, D. Sergio Sánchez García y D. José Francisco Torre Lombilla. A continuación ocupará su escaño el señor concejal del Grupo Municipal Regionalista don Pedro Castro Simón.

Segundo.- Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Leída íntegramente la presente Resolución, se aprueba. Doy fe

2.2 Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local que dice:"

Visto que el día once de junio de dos mil once se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando.

1º.- Que el artículo 21.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril, dispone que corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

2º.- Que por su parte el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y revocados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde ésta no exista, de entre los Concejales. El mismo artículo en su párrafo 1 preceptúa que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

3º.- Que el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Val de San Vicente, conforme establece el artículo 20.1 b) de la citada Ley 7/1985, regula en el Capítulo III del Título III la Junta de Gobierno Local, que estará integrada por el Alcalde, que la preside, y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, que serán nombrados y separados libremente por aquel, en cualquier momento, dando cuenta al Pleno.

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, vengo en resolver:

Primero.- El nombramiento para integrar la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente de los Concejales siguientes:

- Don Roberto Escobedo Quintana
- Doña Cristina Peñil Montoya
- Don Elías Álvarez Martínez

Segundo.- El nombramiento como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Val de San Vicente, por el orden de prelación que se indica, a los efectos establecidos en los artículos 48 y 49 del Reglamento Orgánico Municipal, de los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Roberto Escobedo Quintana.
- Segunda Teniente de Alcalde: Doña Cristina Peñil Montoya.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Elías Álvarez Martínez.

Tercero.- Notifíquese a los interesados, dese cuenta al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Leída íntegramente la presente Resolución, se aprueba. Doy fe.

2.3 Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011 sobre, delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local que dice:"

Visto que el día once de junio de dos mil once se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando.

1º Que el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Val de San Vicente, conforme establece el artículo 20.1 b) de la citada Ley 7/1985, regula en el Capítulo III del Título III la Junta de Gobierno Local

2º La experiencia que se deriva de la delegación de atribuciones y del ejercicio de las mismas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Val de San Vicente durante los mandatos de anteriores Corporaciones.

3º Lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada a este precepto por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, artículos 43 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y en aras a la consecución de la debida eficacia en el funcionamiento del Ayuntamiento, que aconseja efectuar la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local prevista en el Reglamento Orgánico.

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, vengo en resolver:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.- El desarrollo de la gestión económica municipal de acuerdo con el presupuesto aprobado.*
- 2.-La autorización y disposición de gastos de importe superior a TRES MIL EUROS (3.000 euros), dentro de los límites de la competencia de esta Alcaldía y de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto.*
- 3.-Reconocimiento de obligaciones siempre que sea consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*
- 4.- Reconocimiento extrajudicial de créditos de conformidad con cuanto establece el artículo 60.2 en relación con el artículo 26.1c) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, en el caso de que exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de las bases de ejecución del presupuesto.*
- 5.-La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.*
- 6.-La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo así como la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.*
- 7.-Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- 8.-Las contrataciones y concesiones de toda clase, , cuando estén dentro de los límites establecidos en el artículo apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público,, y tengan un importe superior a TRES MIL EUROS (3.000 euros)*
- 9.-La adquisición de bienes y derechos, cuando estando dentro de los límites establecidos en apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y tengan un importe superior a TRES MIL (3.000,00) euros.*
- 10.- La emisión del informe a que se refiere el artículo 37.3 de la Ley 17/2.006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.*
- 11.-El otorgamiento de las licencias municipales de obras cuando estas se refieran a edificios de nueva planta, cuando las actuaciones que se pretendan afecten a la estructura de edificios ya existentes o cuando se trate de otras actuaciones para las que se exija proyecto técnico.*
- 12.- El cambio de titularidad de las licencias municipales cuando hayan sido otorgadas por la Junta Municipal de Gobierno.*
- 13.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios incluidos en planes o programas regionales, siempre y cuando no se exija expresamente la aprobación por el Ayuntamiento Pleno.*

SEGUNDO.- Expresamente se hace constar que esta Alcaldía se reserva el derecho de avocar el conocimiento de asuntos enmarcado en el ámbito de las competencias que se delegan.

TERCERO.- Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Leída íntegramente la presente Resolución, se aprueba. Doy fe."

2.4 Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011 sobre, delegaciones de atribuciones en los Concejales que dice:"



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

“ Visto que el día once de junio de dos mil once se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando.

1º.-Que para elevar el grado de participación de los señores Concejales de la Corporación Municipal en la gestión de los asuntos municipales es aconsejable delegar la representación del Alcalde en determinadas áreas.

2º.- Lo dispuesto en el artículo 43, 44, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y 50, 51 y 52 del Reglamento Orgánico Municipal

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, vengo en resolver:

PRIMERO: Delegar en los miembros de la Corporación que a continuación se dicen la representación de la Alcaldía en las áreas que se indican:

- Urbanismo y Ganadería: Don José Soberón Gómez.*
- Educación, Cultura y relaciones con las Asociaciones municipales culturales: Doña Cristina Peñil Montoya.*
- Turismo: Don Elías Álvarez Martínez.*
- Festejos, Medio Ambiente y Protección Civil: Don Roberto Escobedo Quintana.*
- Juventud, Deporte y relaciones con las Asociaciones municipales deportivas: Don Sergio Cabeza Cos.*
- Asuntos Sociales, Mujer y Mayores: Doña María Luzdivina López Purón.*

SEGUNDO: Las delegaciones a que se refiere la presente Resolución alcanzan a la representación de la Alcaldía en actuaciones correspondientes a las áreas señaladas y en ningún caso a la facultad de dictar resoluciones o cualquier acto administrativo que pueda afectar a terceros.

TERCERO: Los concejales delegados quedan obligados a informar a la Alcaldía de sus gestiones.

CUARTO: La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de la necesaria aceptación de las delegaciones por los interesados y de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Leída íntegramente la presente Resolución, se aprueba. Doy fe.”

2.5 Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011 sobre, delegaciones de atribuciones en los Concejales que dice:”

“ Visto que el día once de junio de dos mil once se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando.

1º.- La necesidad de proceder a la designación de un representante personal del alcalde en los pueblos del municipio que no constituyen Entidad Local, como son Portillo, Helgueras y Molleda.

2º.- Los artículos 20 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

y 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, oídos los habitantes de cada uno de los núcleos afectados y de conformidad con las propuestas realizadas por los mismos

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, vengo en resolver:

PRIMERO. Designar a los siguientes representantes personales del alcalde en los pueblos de Portillo, Helgueras y Molleda:

1. Doña María Luzdivina López Purón, con DNI 13.890.178 H, representante de Portillo.
2. Don Ismael García González, con DNI 09.421.240 A, representante de Helgueras.
3. Don José Antonio Tarano Bueno, con DNI 13.913.966 R, representante de Molleda.

SEGUNDO. Hacer constar expresamente que la duración del cargo estará sujeta a la del mandato del alcalde que los nombró, quien podrá removerlos cuando lo juzgue oportuno.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que en su caso procedan, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Leída la presente resolución, se aprueba. Doy fe.

El Pleno queda informado de las Resoluciones transcritas.

3. Periodicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno.

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre la periodicidad de las sesiones del Pleno, que dice:

“ Visto que el día once de junio de dos mil once se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando.

1º Que según lo previsto en el artículo 38 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril , dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva , se convocara la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre ciertos puntos relativos a la organización municipal

2º.-Que el Reglamento orgánico municipal prevé en su artículo 59 la celebración de sesión ordinaria del Pleno cada dos meses, en la fecha y hora que se acuerde
A la vista de lo expuesto el Sr. Alcalde eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria cada dos meses, a las trece horas del último jueves hábil de los meses de julio, septiembre, noviembre, enero, marzo y mayo.

Segundo: Las sesiones extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. “

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1. El Sr. Concejal portavoz del Grupo Regionalista, Sr. Concejal Don Pedro Castro Simón dice que los plenos tradicionalmente en Val de San Vicente se han celebrado por la tarde por lo que pregunta la razón del cambio. Le responde el Sr. Alcalde que tan legal es que se celebren por la mañana como por la tarde y que la realidad de la gran mayoría de los municipios de Cantabria actualmente es su celebración por la mañana, por ello , y porque algunos Concejales del Grupo Socialista tienen problemas para asistir por la tarde, se trae esta propuesta. Concluye el Sr. Concejal Castro Simón diciendo que a él le vienen mejor por la tarde

2.- Por la portavoz del Grupo Popular, Sra. Concejala Doña María Elena Ceballos Revilla se presenta en virtud de lo dispuesto en el artículo de 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales las siguientes enmiendas a la propuesta de la Alcaldía que dicen:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo tradicional que durante décadas en este Ayuntamiento los Plenos se celebren a partir de la 20 horas, es una costumbre y tradición que debe mantenerse, pues la celebración a las 13:00 horas dificultará, cuando no impedirá, la presencia de público asistente a los mismos.

Además, en tiempos como los que corren donde se está clamando por una regeneración de las instituciones políticas, se precisan medidas que tiendan a fomentar el conocimiento de los asuntos públicos, así como la participación en los mismos; siendo la transparencia signo inequívoco que fortalece de nuestra democracia.

ENMIENDA 1

La celebración de los Plenos de la Corporación tendrá lugar el último jueves hábil de cada dos meses, los meses de Julio, Septiembre, Noviembre, Enero, Marzo, Mayo; a las 20:00 horas.

ENMIENDA 2

Al concluir la celebración de los Plenos ordinarios, y conforme dispone el art. 88.3 del ROF, la Presidencia del mismo, podrá abrir un turno de consultas sobre temas concretos de interés municipal. “

3.- El Sr. Alcalde interviene para decir a la Sra. Concejala Ceballos Revilla que las enmiendas no se deberían traer así de repente en el Pleno, sino con tiempo para poder estudiarlas, ya que al igual que él se reunió con ella para comentarle las propuestas del Pleno organizativo, facilitándole la información obrante, ella debería haber tenido la misma actitud y plantear sus alternativas con antelación. Continúa explicando que el hecho de que los plenos se celebren por la mañana no impedirá a nadie asistir ya que aunque un Concejal trabaje tiene derecho a acudir a la convocatoria. En cuanto a la merma en la participación ciudadana su experiencia a lo largo de los mandatos es que siempre asiste gente a los plenos tanto cuando se celebran por la mañana como por la tarde.

En segundo turno de réplica se producen las siguientes intervenciones



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1.- La portavoz del Grupo Popular, Sra. Concejala Doña María Elena Ceballos Revilla pide disculpas al Sr. Alcalde por no haber presentado antes las enmiendas, pero explica que realmente no tuvo mucho tiempo desde que vio las propuestas, momento en el que ya le pidió al Sr. Alcalde que reconsiderara la posibilidad de cambiar ésta, y, a la vista de que no ha sido así por ello se presenta la enmienda. No obstante le recuerda que es posible en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presentarlas en el mismo pleno.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, en primer lugar la enmienda presenta por la portavoz del Grupo Popular (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del P.P y el Concejales del PRC Total CUATRO
- **Votos en contra:** los Concejales del PSOE , y el Sr Alcalde Total SIETE
- **Abstenciones:** Ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Rechazar las enmiendas de modificación de la propuesta de la Alcaldía presentadas por la portavoz del Grupo Popular

A continuación se somete a votación, la propuesta presenta por la Alcaldía (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE , y el Sr Alcalde Total SIETE
- **Votos en contra** los Concejales del P.P y el Concejales del PRC Total CUATRO
- **Abstenciones:** Ninguna.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

Primero: El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria cada dos meses, a las trece horas del último jueves hábil de los meses de julio, septiembre, noviembre, enero, marzo y mayo.

Segundo: Las sesiones extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación

4. Adopción del acuerdo que proceda en relación con la propuesta sobre la creación, y composición de las Comisiones Informativas municipales permanentes.

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

*“ Visto que el día once de junio de dos mil once se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.
Considerando.*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1º Que según lo previsto en el artículo 38 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, se convocara la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre ciertos puntos relativos a la organización municipal

2º Que los artículos 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 41 del Reglamento Orgánico Municipal de Val de San Vicente regulan las comisiones informativas municipales permanentes.

3º Que el citado artículo del reglamento de la corporación establece que el número, denominación, composición numérica y competencias de las comisiones informativas será acordado por el Pleno en la primera sesión que celebre tras su constitución.

4º.- La experiencia existente sobre este particular; partiendo de que en su composición se respetará el principio de representación proporcional de los distintos grupos que integran el Pleno; que todos los grupos tendrán derecho a participar mediante la presencia de por lo menos un concejal en todas y cada una de las comisiones la Alcaldía Presidencia ha formulado la correspondiente propuesta que eleva al Ayuntamiento Pleno al respecto de la creación, denominación, composición y competencias de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes según se expresa seguidamente:

A.- Comisión Especial de Cuentas.

Compuesta de siete miembros, cuatro del grupo socialista, dos del grupo popular y uno del grupo regionalista.

Sus competencias son las del artículo 127 .2 del. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Miembros:

Presidente: Nato el Alcalde don Miguel Ángel González Vega.

Vocales: 3 PSOE (a propuesta del Grupo Municipal)

2 PP (a propuesta del Grupo Municipal)

1 PRC (a propuesta del Grupo Municipal)

Secretaria: La del Ayuntamiento, D^a María Oliva Garrido Cuervo

B.- Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios.

Compuesta de siete miembros, cuatro del grupo socialista, dos del grupo popular y uno del grupo regionalista

Sus competencias resumidas son las de asuntos relacionados con el área de urbanismo, obras públicas, licencias y servicios públicos en general. (licencias de obras, licencias de actividad y apertura, planeamiento urbanístico, aprobación de proyectos, etcétera)

Miembros:

Presidente: Nato el Alcalde don Miguel Ángel González Vega.

Vocales: 3 PSOE (a propuesta del Grupo Municipal)

2 PP (a propuesta del Grupo Municipal)

1 PRC (a propuesta del Grupo Municipal)

Secretaria: La del Ayuntamiento, D^a María Oliva Garrido Cuervo



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

A continuación se somete a votación la propuesta presenta por la Alcaldía , una vez consensuados por los grupos municipales los representantes de cada uno en la respectiva Comisión para que se incluya su determinación nominal en este acuerdo (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), votando a favor todos los asistentes.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Crear con la denominación, composición y competencias que seguidamente se expresan las Comisiones Informativas Municipales Permanentes siguientes:

A.- Comisión Especial de Cuentas.

Compuesta de siete miembros, cuatro del grupo socialista, dos del grupo popular y uno del grupo regionalista.

Sus competencias son las del artículo 127 .2 del. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

- Miembros:
- Presidente: Nato el Alcalde don Miguel Ángel González Vega.
- Vocales: 3 PSOE (Don Roberto Escobedo Quintana, Doña María Luzdivina López Purón Don Sergio Cabeza Cos)
- 2 PP (Doña María Elena Ceballos y Don José Francisco Torre Lombilla)
- 1 PRC (Don Pedro Castro Simón)
- Secretaria: La del Ayuntamiento, D^a María Oliva Garrido Cuervo

B.- Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios.

Compuesta de siete miembros, cuatro del grupo socialista, dos del grupo popular y uno del grupo regionalista

Sus competencias resumidas son las de asuntos relacionados con el área de urbanismo, obras públicas, licencias y servicios públicos en general. (licencias de obras , licencias de actividad y apertura, planeamiento urbanístico , aprobación de proyectos, etcétera)

Miembros:

- Presidente: Nato el Alcalde don Miguel Ángel González Vega.
- Vocales: 3 PSOE (, Doña María Luzdivina López Purón Don José Soberón Gómez, Don Sergio Cabeza Cos)
- 2 PP (, Doña María Elena Ceballos Revilla y Don Sergio Sánchez García)
- 1 PRC (Don Pedro Castro Simón)
- Secretaria: La del Ayuntamiento, D^a Maria Oliva Garrido Cuervo



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

5 Adopción del acuerdo que proceda en relación con la propuesta de nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean competencia del Ayuntamiento Pleno.

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

“Visto que el día once de junio de dos mil once se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando.

1º Que según lo previsto en el artículo 38 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril , dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva , se convocara la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre ciertos puntos relativos a la organización municipal

2º Que entre dichos puntos está el de nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean den la competencia del Pleno”.

3º Que de entre los órganos en los que debe estar representado el Ayuntamiento de Val de San Vicente, en los estatutos de algunos de ellos se dispone expresamente que tal representación corresponde al Alcalde Presidente, por lo que no es preciso que el Pleno se manifieste al respecto.

4º.- Por lo que se refiere a aquellos organismos en los que la representación del Ayuntamiento de Val de San Vicente es competencia del Pleno el señor Alcalde eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Nombrar a la señora concejal doña Cristina Peñil Montoya como representante de la Corporación en el Consejo Escolar del colegio público Fuente Salín de Pesués y en el Consejo Escolar del Centro de Formación Profesional de Unquera

Segundo: Nombrar al Alcalde Presidente, don Miguel Ángel González Vega, o al concejal en quien delegue en cada caso, como representante de la Corporación en la Asociación de Desarrollo Rural “Saja Nansa”.

Tercero: Dado que conforme establecen los artículos 6 y 7 de los Estatutos de la Mancomunidad de los valles de San Vicente, corresponde designar al Ayuntamiento tres vocales, a propuesta de los grupos, en proporción a su representación en el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que según la proporción de cada grupo político en la Corporación, corresponde nombrar dos vocales al grupo socialista y un vocal al grupo popular, oídos los portavoces de ambos grupos, se nombra al Alcalde Presidente, don Miguel Ángel González Vega y a don José Soberón Gómez por el grupo socialista, y a doña María Elena Ceballos Revilla por el grupo popular.

Cuarto: Dado que conforme establecen los apartados 2, 3 y 4 del artículo 4 de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Deva el número de vocales de la Junta Plenaria será de nueve de acuerdo con las siguiente distribución: Val de San Vicente, cinco vocales y Ribadedeva cuatro vocales. Los Alcaldes-Presidentes de cada Municipios serán miembros natos de la Junta Plenaria de la mancomunidad y los restantes vocales serán designados entre los Concejales de los respectivos



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Ayuntamientos, a propuesta de los grupos municipales y en proporción a su representación en el propio Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que según la proporción de cada grupo político en la Corporación, corresponde nombrar cuatro vocales al grupo socialista y un vocal al grupo popular, oídos los portavoces de ambos grupos, se nombra al Alcalde Presidente, don Miguel Ángel González Vega y a don Roberto Escobedo Quintana, don Elías Álvarez Martínez y doña María

Cristina Peñil Montoya por el grupo socialista, y a Don Sergio Sánchez García por el grupo popular.

Quinto: Dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Deva la Junta de Gobierno tendrá las competencias que le deleguen los restantes órganos de gobierno y estará formada por los Alcaldes de ambos Ayuntamientos y dos vocales más, uno designado por cada Ayuntamiento mancomunado, se nombra al alcalde presidente, don Miguel Ángel González Vega y a don Roberto Escobedo Quintana.

Sexto. Dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos del Consorcio "Infraestructuras Deportivas de Cantabria" la Junta General es el órgano superior de gobierno del Consorcio, formando parte del mismo, tres vocales en representación de cada uno de los Ayuntamientos consorciados. Además, las entidades consorciadas nombrarán suplentes de los mismos para asegurar en todo momento el quorum necesario para la toma de decisiones. Los representantes municipales en la Junta General serán designados por los Plenos de los Ayuntamientos.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento nombrar los siguientes vocales y sus respectivos suplentes en el Consorcio "Infraestructuras Deportivas de Cantabria":

- *Vocal: Don Miguel Ángel González Vega. Suplente: Don José Soberón Gómez*
- *Vocal: Don Roberto Escobedo Quintana. Suplente: Don Elías Álvarez Martínez*
- *Vocal: Doña María Luz Divina Lopez Purón. Suplente: Don Sergio Cabeza Cos*

Séptimo: Nombrar a la Sra Concejala Doña María Luz Divina López Purón como representante de la corporación en la Asociación para el Hermanamiento de Val de San Vicente con el municipio francés de Mios.

Octavo: Dado que en los estatutos de la Federación de Municipios de Cantabria y de la Mancomunidad de Municipios Saja –Nansa se dispone que la representación del Ayuntamiento de Val de San Vicente corresponde al Alcalde Presidente, se informa al Pleno de la asunción por la Alcaldía de dichas representaciones, si bien en cada caso se podrá delegar en un concejal.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, la propuesta presenta por la Alcaldía (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), votando a favor todos los asistentes.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero: Nombrar a la señora concejal doña Cristina Peñil Montoya como representante de la Corporación en el Consejo Escolar del colegio público Fuente Salín de Pesués y en el Consejo Escolar del Centro de Formación Profesional de Unquera

Segundo: Nombrar al Alcalde Presidente, don Miguel Angel González Vega, o al concejal en quien delegue en cada caso, como representante de la Corporación en la Asociación de Desarrollo Rural "Saja Nansa".

Tercero: Dado que conforme establecen los artículos 6 y 7 de los Estatutos de la Mancomunidad de los valles de San Vicente, corresponde designar al Ayuntamiento tres vocales, a propuesta de los grupos, en proporción a su representación en el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que según la proporción de cada grupo político en la Corporación, corresponde nombrar dos vocales al grupo socialista y un vocal al grupo popular, oídos los portavoces de ambos grupos, se nombra al Alcalde Presidente, don Miguel Ángel González Vega y a don José Soberón Gómez por el grupo socialista, y a doña María Elena Ceballos Revilla por el grupo popular.

Cuarto: Dado que conforme establecen los apartados 2, 3 y 4 del artículo 4 de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Deva el número de vocales de la Junta Plenaria será de nueve de acuerdo con las siguiente distribución: Val de San Vicente, cinco vocales y Ribadedeva cuatro vocales. Los Alcaldes-Presidentes de cada Municipios serán miembros natos de la Junta Plenaria de la mancomunidad y los restantes vocales serán designados entre los Concejales de los respectivos Ayuntamientos, a propuesta de los grupos municipales y en proporción a su representación en el propio Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que según la proporción de cada grupo político en la Corporación, corresponde nombrar cuatro vocales al grupo socialista y un vocal al grupo popular, oídos los portavoces de ambos grupos, se nombra al Alcalde Presidente, don Miguel Ángel González Vega y a don Roberto Escobedo Quintana, don Elías Álvarez Martínez y doña María

Cristina Peñil Montoya por el grupo socialista, y a Don Sergio Sánchez García por el grupo popular.

Quinto: Dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Deva la Junta de Gobierno tendrá las competencias que le deleguen los restantes órganos de gobierno y estará formada por los Alcaldes de ambos Ayuntamientos y dos vocales más, uno designado por cada Ayuntamiento mancomunado, se nombra al alcalde presidente, don Miguel Ángel González Vega y a don Roberto Escobedo Quintana.

Sexto. Dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos del Consorcio "Infraestructuras Deportivas de Cantabria" la Junta General es el órgano superior de gobierno del



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Consortio, formando parte del mismo, tres vocales en representación de cada uno de los Ayuntamientos consorciados. Además, las entidades consorciadas nombrarán suplentes de los mismos para asegurar en todo momento el quorum necesario para la toma de decisiones. Los representantes municipales en la Junta General serán designados por los Plenos de los Ayuntamientos.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento nombrar los siguientes vocales y sus respectivos suplentes en el Consorcio "Infraestructuras Deportivas de Cantabria":

- Vocal: Don Miguel Ángel González Vega. Suplente: Don José Soberón Gómez
- Vocal: Don Roberto Escobedo Quintana. Suplente: Don Elías Álvarez Martínez
- Vocal: Doña María Luz Divina López Purón. Suplente: Don Sergio Cabeza Cos

Séptimo.- Nombrar a la Sra Concejala Doña María Luz Divina López Purón como representante de la corporación en la Asociación para el Hermanamiento de Val de San Vicente con el municipio francés de Mios.

Octavo.- Dado que en los estatutos de la Federación de Municipios de Cantabria y de la Mancomunidad de Municipios Saja –Nansa se dispone que la representación del Ayuntamiento de Val de San Vicente corresponde al Alcalde Presidente, se informa al Pleno de la asunción por la Alcaldía de dichas representaciones, si bien en cada caso se podrá delegar en un concejal.

6. Adopción del acuerdo que proceda en relación con la propuesta sobre designación del Tesorero municipal.

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

“ Visto que el día once de junio de dos mil once se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando.

1º Que según lo previsto en el artículo 38 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril , dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva , se convocara la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre ciertos puntos relativos a la organización municipal

2º Visto el artículo 2 del Real Decreto 731/1993 de 14 de mayo, por el que se dictan normas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, según el cual en las corporaciones locales con Secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la corporación o a funcionario de la misma.

3º Que la secretaria del Ayuntamiento de Val de San Vicente está clasificada en clase tercera y, por tanto, resulta de aplicación lo expuesto en el párrafo anterior.

4º Que desde el uno de noviembre de 2.005 el sr concejal don José Soberón Gómez viene desempeñando las funciones de tesorero municipal al haber sido designado



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha de once de octubre de 2.005, y de nuevo por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en fecha 26 de junio de 2007

A la vista de lo expuesto el Sr. Alcalde eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Designar como tesorero municipal al señor concejal don José Soberón Gómez.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado, a los servicios económicos municipales y a las entidades financieras en las que mantiene cuentas abiertas el Ayuntamiento de Val de San Vicente. “

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes :

1.- El Sr. Alcalde recuerda a todos los presentes que el Sr. Concejal Soberón lleva ya muchos años desempeñando la función, de manera desinteresada sin cobrar por ello, permitiendo el funcionamiento de la Tesorería ya que no hay ningún funcionario dispuesto a asumirla

2. El Sr. Concejal portavoz del Grupo Regionalista, Sr. Concejal Don Pedro Castro Simón dice que le parece bien la propuesta, ya que considera que es mejor que sea un político el que se responsabilice de la Tesorería en vez de un funcionario

3.- La portavoz del Grupo Popular , Sra. Concejala Doña María Elena Ceballos Revilla interviene para decir que ella, a diferencia del portavoz del Grupo Regionalista , considera que la Tesorería debería de estar cubierta siempre por un funcionario, aunque es consciente de los problemas que en un municipio con la organización de Val de San Vicente conlleva dicha provisión , por lo que considera que es de agradecer que al menos un Concejal se responsabilice de ello y colabore con dicha función. Finaliza su intervención diciendo que aunque no duda de la diligencia con que el Sr. Concejal Soberón ha venido ejerciendo su función , quisiera saber si tiene depositada la garantía correspondiente.

4.- El Sr. Alcalde le contesta que no recuerda si tiene o no aval depositado y que en su caso se harán las comprobaciones pertinentes.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE, Sr. Alcalde y el Concejal del PRC Total OCHO
- **Votos en contra:** Ninguno.
- **Abstenciones:** los Concejales del PP Total TRES

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Designar como tesorero municipal al señor concejal don José Soberón Gómez.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado, a los servicios económicos municipales y a las entidades financieras en las que mantiene cuentas abiertas el Ayuntamiento de Val de San Vicente.

7. Adopción del acuerdo que proceda en relación con la propuesta sobre retribuciones, indemnizaciones y demás asignaciones a órganos municipales.

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

“Celebradas las elecciones locales y una vez constituida la corporación municipal resultante de las mismas, procede que por el Ayuntamiento Pleno se fijen los derechos económicos de los miembros de la corporación municipal y de los grupos políticos municipales para el mandato del 2.011-2.015.

Considerando lo avanzado del ejercicio económico y por tanto de la ejecución del presupuesto municipal, por la Alcaldía se ha formulado la correspondiente propuesta que se eleva al Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO: Respecto a las indemnizaciones a los miembros de la Corporación se determinarán por aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose incluidos en el Grupo 1 del anexo II del citado Real Decreto. En el caso de desplazamientos a Santander, se tendrá derecho a una indemnización sin justificar por el importe equivalente a media dieta por manutención, en referencia al Grupo 1 anexo II del Real Decreto 462/2002. Además de las anteriores, se indemnizará por desplazamiento con vehículo propio en los mismos términos que se establecen para la Administración General del Estado y que a la fecha, se encuentra establecido en 0,19 €/Km (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3770/2.005, de 1 de diciembre). En el resto de los casos, se indemnizará la cuantía del billete, factura o documento que acredite el coste del desplazamiento.

SEGUNDO. Respecto a las dietas por asistencias a órganos colegiados, se fijan en los siguientes términos.

a) Por asistencias a sesiones del Ayuntamiento Pleno, 60,00 € por sesión.

b) Por asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y otros órganos colegiados, 30,00 € por sesión.

TERCERO. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73.3. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones a los grupos políticos municipales se fijan en las siguientes cuantías:

Componente fijo por grupo.....400,00 €.

Componente variable que se multiplicará por el número de miembros de cada grupo político.....600,00 €.

CUARTO Que se publique el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1.- El Sr. Alcalde recuerda a todos los presentes que las cuantías de la propuesta son las mismas que las vigentes en la anterior legislatura sin que se hayan subido nada y manteniendo la reducción acordada en el año 2010.

2. El Portavoz del Grupo Regionalista, Sr. Concejales Don Pedro Castro Simón dice que le parece bien la propuesta y pregunta si dichas cuantías se pueden variar, a lo cual le responde el Sr. Alcalde que sí es posible revisarlas anualmente, aunque no es frecuente y suelen permanecer fijas toda la legislatura.

3.- La portavoz del Grupo Popular, Sra. Concejales Doña María Elena Ceballos Revilla interviene para decir que plantea una alternativa a la propuesta pidiendo que se reconsideren las cuantías dado los tiempos de crisis en las que todos están inmersos. Propone la eliminación de la retribución de la asistencia a las Mesas de contratación públicas, así como una rebaja adicional en las asistencias a las sesiones, planteando las siguientes cuantías: por asistencia a Plenos: 50 euros; a Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas y órganos colegiados: 25 euros. En cuanto a la asignación a los Grupos Municipales y sus miembros, plantea una reducción, para cada caso, en 100 euros.

4.- El Sr. Alcalde toma la palabra y de nuevo le pide a la Sra. Concejales Ceballos Revilla que las propuestas las traiga con tiempo para poder estudiarlas. Continúa explicando que ya el año pasado las cuantías de las asistencias a las sesiones se revisaron a la baja, afirmando que la propuesta del Grupo Popular conlleva un ahorro no significativo y que solo es una manera de quedar bien de cara al exterior pero en nada ayuda a superar la situación financiera. Asimismo hace una reflexión acerca de que igual que un Concejales no debe lucrarse por el cargo que ostenta tampoco debe perder dinero por ello, ya que siempre se generan gastos con ocasión de desempeño de sus funciones y tampoco sería justo que lo tuvieran que pagar de su bolsillo, haciendo un sacrificio que él no está dispuesto pedir a ningún Concejales.

En turno de réplica se producen las siguientes intervenciones:

1.- La portavoz del Grupo Popular, Sra. Concejales Doña María Elena Ceballos Revilla interviene para recordarle de nuevo al Sr. Alcalde que es lícito traer las enmiendas frente a las propuestas. Continúa diciendo que aunque no suponga una gran cantidad de dinero el ahorro que conlleva la propuesta del Grupo Popular, considera que tacita a tacita se puede ir haciendo algo, debido a que la situación deficitaria del Ayuntamiento requiere que se haga algo aunque sea poco, ya que todo suma.

2.- El Portavoz del Grupo Regionalista, Sr. Concejales Don Pedro Castro Simón dice la propuesta del Sr. Alcalde le parece bien, ya que se ajusta al presupuesto aprobado y siempre cabrá la posibilidad de revisarlo más adelante si es necesario. ya que en este momento se podría pensar en recortar en otras cosas.

3.- El Sr. Alcalde cierra las intervenciones recordando que además se han reducido el número de Comisiones Informativas por lo que el gasto también será menor, y anunciando a los Concejales presentes su intención de traer en un próximo Pleno la modificación del Reglamento Orgánico, en la que propondrá que los plenos ordinarios se celebren cada tres meses, con el consiguiente ahorro que asimismo conllevará, por lo que expresa su deseo, a la vista de la postura del Grupo Popular, de que todos apoyen dicha modificación.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes once de los



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE, Sr. Alcalde y el Concejales del PRC Total OCHO
- **Votos en contra:** Ninguno.
- **Abstenciones:** los Concejales del PP Total TRES

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Respecto a las indemnizaciones a los miembros de la Corporación se determinarán por aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose incluidos en el Grupo 1 del anexo II del citado Real Decreto. En el caso de desplazamientos a Santander, se tendrá derecho a una indemnización sin justificar por el importe equivalente a media dieta por manutención, en referencia al Grupo 1 anexo II del Real Decreto 462/2002. Además de las anteriores, se indemnizará por desplazamiento con vehículo propio en los mismos términos que se establecen para la Administración General del Estado y que a la fecha, se encuentra establecido en 0,19 €/Km (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3770/2.005, de 1 de diciembre). En el resto de los casos, se indemnizará la cuantía del billete, factura o documento que acredite el coste del desplazamiento.

SEGUNDO. Respecto a las dietas por asistencias a órganos colegiados, se fijan en los siguientes términos.

c) Por asistencias a sesiones del Ayuntamiento Pleno, 60,00 € por sesión.

d) Por asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y otros órganos colegiados, 30,00 € por sesión.

TERCERO. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73.3. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones a los grupos políticos municipales se fijan en las siguientes cuantías:

Componente fijo por grupo.....400,00 €.

Componente variable que se multiplicará por el número de miembros de cada grupo político.....600,00 €

CUARTO Que se publique el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado”

8.- Adopción del acuerdo que proceda en relación con la propuesta sobre el número, características, y retribuciones del personal eventual.

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

“ Visto que el día once de junio de dos mil once se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1º Que según lo previsto en el artículo 38 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, se convocara la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre ciertos puntos relativos a la organización municipal

2º Que conforme dispone el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato

A la vista de lo expuesto el señor Alcalde eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: El número, características y retribuciones del personal eventual será el siguiente:

NUMERO: Uno

CARACTERÍSTICAS: Coordinador de la Alcaldía

RETRIBUCIONES retribución bruta anual de veinticuatro mil setecientos ochenta y tres euros con cincuenta céntimos (24.783,50 €), que se abonarán en catorce pagas”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Portavoz del Grupo Regionalista, Sr. Concejal Don Pedro Castro Simón pregunta al Sr. Alcalde acerca de las funciones que desempeña este personal eventual, a lo cual le responde éste explicándole que hace muchas cosas relacionadas con la atención al público, telefónica y en ventanilla, despacho de correspondencia, coordinación y organización de la Agenda de la Alcaldía. El Sr. Alcalde explica que la idea de crear esta plaza nació hace varias legislaturas a la vista de las quejas vecinales sobre el trato que recibían en la oficina. Retoma la intervención el Sr. Concejal Castro Simón diciendo que considera que esas funciones no son tan complicadas y las podría hacer otra persona de la plantilla logrando, así si, un ahorro de gasto considerable. Además menciona que él en varias ocasiones en que acudió al Ayuntamiento nadie le atendió en la ventanilla.

2.- El Sr. Alcalde dice que no cree que la oficina haya quedado nunca desatendida y que todo el mundo tiene derecho a ir a tomar un café. Reitera que desde que existe una persona de confianza haciendo esas funciones no ha tenido más quejas vecinales por lo que cree que la propuesta es buena

3.- La portavoz del Grupo Popular, Sra. Concejala Doña María Elena Ceballos Revilla toma la palabra para decir que cree que las funciones que desempeña el personal eventual propuesto son importantes y considera lógico que las desempeñe una persona de la confianza del Alcalde, a la cual además conoce y no duda de su eficiencia. Afirmo que en su caso siempre ha sido atendida muy bien por todo el personal en el Ayuntamiento. Expresa que su única objeción es la retribución propuesta ya que por las funciones que se desempeñan quizá sería más acorde otra más inferior equiparada a la de un auxiliar administrativo, y afirma que en ningún caso debería hacer funciones reservadas a los funcionarios como la llevanza del Registro de entradas y salidas.

4.- El Sr. Alcalde interviene para decir que evidentemente el personal eventual no hace funciones reservadas a los funcionarios, lo cual no impide que en un momento dado de



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

necesidad eche una mano en la oficina y ayude en todo lo que se necesite. En cuanto a la retribución propuesta le parece correcta y ajustada a la preparación que el puesto requiere.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE, y Sr. Alcalde Total SIETE
- **Votos en contra:** Ninguno.
- **Abstenciones:** el Concejales del PRC y los Concejales del PP Total CUATRO

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

UNICO El número, características y retribuciones del personal eventual será el siguiente:

- NUMERO: Uno
- CARACTERÍSTICAS : Coordinador de la Alcaldía
- RETRIBUCIONES retribución bruta anual de veinticuatro mil setecientos ochenta y tres euros con cincuenta céntimos(24.783,50 €), que se abonarán en catorce pagas”

9. Adopción del acuerdo que proceda en relación con la propuesta sobre designación de cargos con dedicación y retribuciones.

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

“ Visto que el día once de junio de dos mil once se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando.

1º Que según lo previsto en el artículo 38 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril , dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva , se convocara la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre ciertos puntos relativos a la organización municipal

2º Los numerosos servicios existentes en el municipio, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años, así como la necesidad de articular procedimientos de coordinación con los diferentes pueblos del municipio además del amplio número de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, se estima necesaria la dedicación exclusiva del cargo de Alcalde y del primer Teniente de Alcalde.

3º Que.-la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 75 dispone que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda

Visto lo expuesto, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

PRIMERO.- Que el Alcalde, Don Miguel Ángel González Vega, sea cargo de dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para este miembro de la Corporación:

A.- La retribución bruta anual del sr. Alcalde por el desempeño de su cargo con dedicación exclusiva será de 38.893,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas

B.- Los haberes señalados se percibirán con efectos del día 11 de junio de 2011 (STS 12 noviembre de 1986 y STS de 20 de mayo de 1994)

C.- Las retribuciones fijadas se actualizarán para los sucesivos ejercicios de conformidad con lo que para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

D. El Ayuntamiento dará de alta a este miembro de la Corporación en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

TERCERO Que el Primer teniente de alcalde y Concejal Delegado de Festejos, Medio Ambiente y Protección Civil del Ayuntamiento de Val de San Vicente, don Roberto Escobedo Quintana, desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva ,

CUARTO Fijar el siguiente régimen de retribuciones para este miembro de la Corporación:

A.- La retribución bruta anual del Primer teniente de alcalde por el desempeño de su cargo con dedicación exclusiva será de 32.400,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas

B.- Los haberes señalados se percibirán con efectos del día 11 de junio de 2011 (STS 12 noviembre de 1986 y STS de 20 de mayo de 1994)

C.- Las retribuciones fijadas se actualizarán para los sucesivos ejercicios de conformidad con lo que para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

D. El Ayuntamiento dará de alta a este miembro de la Corporación en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

QUINTO- Proceder a la publicación íntegra de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes

1.- El Sr. Alcalde dice que se trae la misma propuesta que había en la anterior legislatura, para que se liberen las dos personas que llevan el peso del Ayuntamiento y la gestión diaria. Recuerda además que las cuantías no varían manteniendo la reducción acordada en el



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

año 2010. Manifiesta abiertamente que por el trabajo que hacen y por todo lo que han conseguido para el municipio, deberían ganar mucho más, aunque es consciente de que los tiempos no son buenos y hay que ser austeros.

2.- El Portavoz del Grupo Regionalista, Sr. Concejal Don Pedro Castro Simón dice que le parece bien esta propuesta siempre que sea algo que se pueda modificar en caso de que sea necesario apretarse más el cinturón

3.- La portavoz del Grupo Popular, Sra. Concejala Doña María Elena Ceballos Revilla toma la palabra para decir que considera que en un Ayuntamiento como Val de San Vicente, con menos de tres mil habitantes, tener dos sueldos así no procede, y menos cuando hay Ayuntamientos más grandes con liberaciones menores que estas. Continúa exponiendo que además en el caso del Teniente de Alcalde se sube el gasto al haber pasado de una liberación parcial a una total. Por ello, de nuevo propone una reducción adicional del 5% en las retribuciones de los cargos públicos designados con dedicación, ya que es un momento de crisis en que todos debemos aportar algo, y tacita a tacita lograr que el déficit disminuya.

4.- El Sr. Alcalde interviene para decir que él le gustaría que existiesen unos criterios generales para todos, con unos límites máximos y mínimos para evitar cosas como las que ocurren, poniendo el ejemplo del municipio de Potes, con un Alcalde del PP, donde son menos de dos mil habitantes, con poca complejidad en su gestión y sin embargo el sueldo del Alcalde es de unos mil doscientos euros mensuales, lo cual demuestra que no hay congruencia y no hay criterio que valga. Continúa argumentando que él no sabe lo que ganan otros, pero sí sabe lo que gana él, los gastos que tiene, que son más que los de un ciudadano normal, así como las horas de trabajo que dedica al Ayuntamiento, como el último domingo en Unquera, cuando estuvo doce horas allí, aunque esas cosas no se ven. Afirma que él no es ningún demagogo, y considera hay que ser coherentes y no ir diciendo cosas para quedar bien de cara a la galería, por lo que no va a aceptar propuestas que digan que debe bajarse su retribución.

En turno de réplica se producen las siguientes intervenciones:

1.- La portavoz del Grupo Popular, Sra. Concejala Doña María Elena Ceballos Revilla dice que ella no habla de otros Ayuntamientos, ya que desconoce si la situación económica de otros municipios permiten o no pagar esos sueldos, pero de lo que sí habla es de Val de San Vicente, con una situación deficitaria y donde el Sr. Alcalde, que vive como asalariado del ayuntamiento, y claro que habrá traído muchos millones para el municipio, tendrá alguna responsabilidad en la situación deficitaria que existe, ya que uno debe responder por lo que hace. Por ello concluye que su propuesta no es de cara a la galería, sino que es una parte de la solución para buscar una reducción del déficit.

2.- El Sr. Alcalde le responde que sinceramente no cree que la situación de Val de San Vicente sea tan mala como la Sra. Concejala Ceballos Revilla, y muestra su orgullo por las infraestructuras logradas, así como por las horas dedicadas a su trabajo, ya que en Val de San Vicente no se podría ser un buen Alcalde sin estar liberado en exclusividad, dedicando prácticamente todo su tiempo al Ayuntamiento, ya que él mismo, al principio de sus mandatos, quiso compatibilizar la Alcaldía con su trabajo como funcionario y vio que no era posible. Continúa su intervención explicando que él siempre ha creído en que sus vecinos deben tener las mismas comodidades y servicios que los de Santander y Torrelavega, por lo que se muestra muy satisfecho de todo lo logrado, y todo lo que se ha puesto en marcha, anunciando que ahora toca trabajar en el mantenimiento, lo cual ya está estudiado. Concluye afirmando que, además,



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

si se han conseguido tantas cosas para Val es gracias a que él ha podido contar con una personal, el Primer Teniente de Alcalde, a su lado dedicando su tiempo en ayudar al municipio.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE, Sr. Alcalde y el Concejal del PRC Total OCHO
- **Votos en contra:** Ninguno.
- **Abstenciones:** los Concejales del PP Total TRES

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Que el Alcalde, Don Miguel Ángel González Vega, sea cargo de dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para este miembro de la Corporación:

A.- La retribución bruta anual del sr. Alcalde por el desempeño de su cargo con dedicación exclusiva será de 38.893,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas

B.- Los haberes señalados se percibirán con efectos del día 11 de junio de 2011 (STS 12 noviembre de 1986 y STS de 20 de mayo de 1994)

C.- Las retribuciones fijadas se actualizarán para los sucesivos ejercicios de conformidad con lo que para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

D.- El Ayuntamiento dará de alta a este miembro de la Corporación en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

TERCERO Que el Primer teniente de alcalde y Concejal Delegado de Festejos, Medio Ambiente y Protección Civil del Ayuntamiento de Val de San Vicente, don Roberto Escobedo Quintana, desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva ,

CUARTO Fijar el siguiente régimen de retribuciones para este miembro de la Corporación:

A.- La retribución bruta anual del sr. Primer Teniente Alcalde por el desempeño de su cargo con dedicación exclusiva será de 32.400,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas

B.- Los haberes señalados se percibirán con efectos del día 11 de junio de 2011 (STS 12 noviembre de 1986 y STS de 20 de mayo de 1994)

C.- Las retribuciones fijadas se actualizarán para los sucesivos ejercicios de conformidad con lo que para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

D. El Ayuntamiento dará de alta a este miembro de la Corporación en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

correspondan y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

QUINTO- Proceder a la publicación íntegra de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado.”

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las catorce horas y veinte minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Miguel Ángel González Vega

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo.